

Àrea Econòmica It – JSP
Acto impulsor.- Informes Jefe Servicio Presupuestos y Finanzas.

ASUNTO.- Liquidación Presupuesto 2016.

Jose Manuel Pla Just, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Ontinyent, a la vista de la información suministrada por el Jefe del Servicio de Presupuestos y Finanzas en Informes de fecha 27 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191.3 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en relación con la Liquidación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016, tengo el honor de emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 2 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título del TRLRHL.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales
- Orden HAP 1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Instr.Cont.)
- Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente a 2016 Y 2017-
- Plan de Ajuste aprobado por R.D 4/2012 y vigentes desde el 2012 hasta el 2023.
- Ley 9/2013 de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Ley 27/2013 de racionabilidad y sostenibilidad de las Administraciones Locales.

SEGUNDO.- ÁMBITO TEMPORAL Y COMPETENCIA..

El artículo 191.1 y .2 del TRLRHL dispone, que *“El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.”

Y añade el apartado 3 del mismo artículo, que “*Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*”

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención.”

El artículo 193.4 del TRLRHL señala, que “*De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”*

En similares términos se expresan los artículos 89 a 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL.

TERCERO.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

De acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de Tesorería.

CUARTO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La Liquidación del Presupuesto de Gastos pondrá de manifiesto, para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados, obteniéndose, de esta forma, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

Los gastos totales reconocidos en el ejercicio de 2016 han sido de 30.142.187,39 euros, lo que supone un 79,02% sobre los créditos finales.. En 2015 las obligaciones reconocidas ascendieron a 26.440.202,37 euros lo que suponía un 81,26% sobre los créditos finales. El aumento se explica por el crecimiento de las inversiones y la concertación de la operación de refinanciación en 2016.

EJERCICIO 2016

CAP.	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	%OBLIGACIONES CON CRED.TOTALES
1	GASTOS DE PERSONAL	9.983.629,00	331.778,93	10.315.407,93	9.811.662,12	95,12
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.323.624,00	514.838,32	10.838.462,32	8.250.682,65	76,12
3	GASTOS FINANCIEROS	294.600,00	-36.820,00	257.780,00	245.402,31	95,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.872.886,00	704.984,87	2.577.870,87	2.304.976,31	89,41
6	INVERSIONES REALES	2.690.841,00	4.946.350,74	7.637.191,74	4.221.409,10	55,27
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	358.000,00	1.156.097,90	1.514.097,90	598.688,09	39,54
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.005.095,00	0,00	5.005.095,00	4.709.366,81	94,09
	T O T A L	30.528.675,00	7.617.230,76	38.145.905,76	30.142.187,39	79,02

EJERCICIO 2015

CAP.	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	%OBLIGACIONES CON CRED.TOTALES
1	GASTOS DE PERSONAL	9.524.101,00	773.559,80	10.297.660,8	10.219.038,44	99,24
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.463.537,00	818.087,3	10.281.624,30	8.473.866,49	82,42
3	GASTOS FINANCIEROS	495.370,00	-64.600,00	430.770,00	414.032,27	96,11
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.010.920,00	194.945,31	2.205.865,31	2.133.222,09	96,71
6	INVERSIONES REALES	1.799.846,00	3.775.408,44	5.475.254,44	2.739.194,71	50,03
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	173.277,00	62.911,90	236.188,90	223.488,79	94,62
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.609.736,00	0,00	3.609.736,00	2.237.359,58	61,98
	T O T A L	27.076.787,00	5.460.312,75	32.537.099,75	26.440.202,37	81,26

EJERCICIO 2014

CAP.	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	%OBLIGACIONES CON CRED.TOTALES
1	GASTOS DE PERSONAL	9.554.325,00	231.992,75	9.786.317,75	9.584.598,70	97,93
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.155.685,00	257.566,47	9.413.251,57	8.621.260,06	91,59
3	GASTOS FINANCIEROS	564.498,00	0,00	564.498,00	546.835,50	99,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.839.310,00	627.802,41	2.467.112,41	2.032.443,24	89,80
6	INVERSIONES REALES	2.027.351,00	1.166.328,27	3.193.679,27	2.152.025,87	72,30

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	126.000,00	47.438,82	173.438,82	170.122,39	75,76
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.776.770,00	0,00	2.776.770,00	2.700.583,78	100,00
	T O T A L	26.043.939,00	2.331.128,82	28.375.067,82	25.807.456,29	90,52

QUINTO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos pondrá de manifiesto, para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos. En consecuencia, se obtienen los derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre.

EJERCICIO 2016

CAP.	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS NETOS	% DCHOS.NETOS/ PREV.DEFINITIVAS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.605.500,00	0,00	10.605.500,00	10.466.415,89	98,69
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	198.000,00	0,00	198.000,00	238.074,76	120,24
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.843.000,00	370.386,28	5.213.386,28	4.541.790,35	87,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.405.949,00	1.286.752,65	10.692.701,65	10.186.238,83	95,26
5	INGRESOS PATRIMONIALES	741.002,00	0,00	741.002,00	572.006,49	77,19
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	375.000,00	0,00	375.000,00	378.499,00	100,93
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	395.784,00	3.613.350,45	4.009.134,45	1.938.799,26	48,36
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	461.241,38	461.241,38	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.964.440,00	1.885.500,00	5.849.940,00	5.803.472,76	99,21
	T O T A L	30.528.675,00	7.617.230,76	38.145.905,76	34.125.297,34	89,46

EJERCICIO 2015

CAP.	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS NETOS	% DCHOS.NETOS/ PREV.DEFINITIVAS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.299.500,00	0,00	11.299.500,00	11.146.462,56	98,65
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	129.000,00	0,00	129.000,00	192.962,26	149,58
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.501.510,00	717.871,98	5.219.381,98	4.345.126,72	83,25
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.123.750,00	1.743.494,90	10.668.334,83	10.575.011,17	97,31
5	INGRESOS PATRIMONIALES	712.800,00	156.688,12	869.488,12	723.104,77	83,16
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.000,00	2.380.788,56	2.470.788,56	762.288,89	30,85
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	461.469,19	461.469,19	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.220.227,00	0,00	1.220.227,00	225.617,53	18,49
	T O T A L	27.076.787,00	5.460.312,75	32.537.099,75	27.970.573,90	85,97

EJERCICIO 2014

CAP.	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS NETOS	% DCHOS.NETOS/ PREV.DEFINITIVAS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.280.300,00	0,00	11.280.300,00	11.432.879,93	101,35
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.000,00	0,00	56.000,00	152.090,35	271,59
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.616.058,00	43.644,63	4.659.702,63	4.679.507,83	100,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.013.487,00	1.006.995,44	10.020.482,44	9.467.802,22	94,48
5	INGRESOS PATRIMONIALES	709.810,00	0,00	709.810,00	658.844,20	92,82
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	368.284,00	407.568,02	775.852,02	361.183,22	46,55
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	872.920,73	872.920,73	0,00	0,00

9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	26.043.939,00	2.331.128,82	28.375.067,82	26.752.308,35	94,28

Los derechos reconocidos netos totales en 2016 ascienden a la cantidad de 34.125.297,34 euros, lo que significa un 89,46% de las previsiones definitivas

Los derechos reconocidos netos totales en 2015 ascienden a la cantidad de 27.970.573,90 euros, lo que significa un 85,97% de las previsiones definitivas

Los derechos reconocidos netos totales en 2014 ascendieron a la cantidad de 26.752.308,35 euros, lo que significaba un 94,28% de las previsiones definitivas. Ha existido en 2016 un gran aumento de los derechos reconocidos explicado fundamentalmente por la concertación del préstamo para la adquisición del terreno del hospital y la refinanciación de los préstamos vigentes junto al incremento de las subvenciones de capital y la venta de terrenos que compensa la caída en los otros capítulos.

SEXTO.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990).

El artículo 95.1 del Real Decreto 500/1990 dispone, que sin perjuicio del carácter de los derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, las operaciones que les afecten deberán ser instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente.

Las operaciones de la agrupación de Presupuestos cerrados serán objeto de contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente (artículo 95.2 del Real Decreto 500/1990).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL.

6.1 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

Los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio incluyen:

- Los derechos liquidados pendientes de cobro de presupuesto corriente: saldo de las divisionarias de la cuenta 430 "Deudores por Derechos reconocidos.

Presupuesto de Ingresos corriente”, tras la regularización por las operaciones de cierre.

- Los derechos liquidados pendientes de cobro de Presupuestos cerrados: saldo de las divisionarias de la cuenta 431 “Deudores por Derechos reconocidos. Presupuesto de Ingresos cerrados”.
- Los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, son no presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.
- Siguiendo el principio de prudencia, deberán minorar el importe de los derechos pendientes de cobro las cantidades cobradas pendientes de aplicar.

De los datos de la Liquidación del ejercicio 2016, se desprende que los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio ascienden a un total de 9.954.629,65 euros.

. PRESUPUESTO CORRIENTE DE INGRESOS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CAP	D.R. NETO	RECAUD. NETA	Der.Pend.31-12
1	10.466.415,89	9.308.452,92	1.157.962,97
2	238.074,76	222.066,71	16.008,05
3	4.541.790,35	3.064.969,29	1.476.821,06
4	10.186.238,83	10.005.045,05	181.193,78
5	572.006,49	543.387,16	28.619,33
6	378.499,00	378.499,00	0,00
7	1.938.799,26	1.746.014,31	192.784,95
8	0,00	0,00	0,00
9	5.803.472,76	5.803.472,76	0,00
TOTALES	34.125.297,34	31.071.907,20	3.053.390,14

PRESUPUESTO CERRADO DE INGRESOS

Pendiente de cobro a 1-1-2016	Modificaciones	Derechos Anulados	Derechos Cancelados.	Recaudación	Pendientes de cobro a 31-12-16
9.734.785,56	4.420,41	66.754,84	67.652,32	2.786.079,51	6.818.719,25

El pendiente de cobro de cerrados a 31 de diciembre de 2015 era 5.471.151,75

6.2 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

Las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre estarán integradas por (regla 86 Instr.Cont.):

- Las obligaciones reconocidas pendientes de pago del presupuesto corriente: saldo de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente".
- Las obligaciones reconocidas pendiente de pago presupuestos cerrados: saldo de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrado".
- Las obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, son no presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.
- Deberán minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago los pagos pendientes de aplicación definitiva y los realizados con cargo a anticipos de caja fija pendientes de justificación.

1-PRESUPUESTO CORRIENTE GASTOS

CAP.	OBL REC.	PAG. REALIZ.	OBL PENDIENTES 31-12-2016
1	9.811.662,12	9.809.372,97	2.289,15
2	8.250.682,65	7.298.848,47	951.834,48
3	245.402,31	231.670,23	13.732,08
4	2.304.976,31	1.692.758,26	612.217,45
6	4.221.409,10	3.851.909,32	369.499,78
7	598.688,09	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	4.709.366,81	4.612.255,61	97.111,20
	30.142.187,39	27.758.851,53	2.383.335,86

PRESUPUESTO CERRADO DE GASTOS.

Obligaciones de pago a 1-1-2016	Modificaciones Anulaciones y Prescripciones	Total Obligaciones	Pagos Realizados	Obl. Pendientes Pago a 31-12-2016
3.906.498,04	-29.513,10	3.876.984,94	3.050.697,02	826.287,92

De la liquidación objeto de estudio resulta un total de 3.206.623,78 euros de obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio sumando corriente más cerrado. De la liquidación de 2015 resultaba un total de 3.906.498,04 euros. Esta caída en parte se explica por la no contabilización en 2016 de las facturas que han quedado imputadas en la cuenta 413 por valor de 617.555,97 frente a los 15.159,82 que quedaron a final de 2015.

SÉPTIMO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, de conformidad con el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período, y se calculará a partir de los datos que figuran en contabilidad antes de realizar las operaciones de regularización y cierre del ejercicio,

A los efectos del cálculo del Resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

De acuerdo con el artículo 97 del R.D 500/1990 y apartado diez de la tercera parte del Anexo de la Orden HAP 1781/2013 el Resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales que en 2016 no existen ya que no se han realizado modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada, de lo que resulta el Resultado presupuestario ajustado (ver Informe del Jefe del Servicio de Presupuestos y Finanzas).

El Resultado presupuestario ajustado es la magnitud que se obtiene después de realizar sobre el Resultado presupuestario los siguientes ajustes:

- a) El Resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.
- b) Cuando la entidad realice gastos con financiación afectada, el Resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas.

En este sentido, la desviación es positiva, cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado. Tal situación genera un superávit ficticio, que ha de disminuirse ajustando el Resultado presupuestario por el mismo importe que suponga tal superávit.

Por el contrario, la desviación es negativa, cuando los ingresos generados no han cubierto el gasto realizado. Concretamente se refieren estas desviaciones a gastos de inversión que se han realizado en el ejercicio económico y cuya financiación o bien se obtuvo en ejercicios anteriores o bien se obtendrá en ejercicios futuros. De no tenerse en cuenta tal situación, se generaría un déficit ficticio, debido al desajuste entre gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el Resultado

presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logra aumentando dicho Resultado en el mismo importe que tal déficit suponga.

De la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ontinyent del ejercicio 2016, resulta el siguiente Resultado presupuestario:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes.....	26.004.526,32	20.612.723,39		5.391.802,93
b) Otras operaciones no financieras.....	2.317.298,26	4.820.097,19		-2.502.798,93
1 (+) Total Operaciones no financieras (a+b).....	28.321.824,58	25.432.820,78		2.889.004,00
2 (+) Variación de activos financieros ...	0,00	0,00		0,00
3 (+) Variación de pasivos financieros...	5.803.472,76	4.709.366,81		1.104.105,95
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO = (1+2+3).....	34.125.297,34	30.142.187,39		3.983.109,95
AJUSTES:				
4. (+) Créditos gastados financiados con Remanentes de Tesorería para gastos grales.....			0,00	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			335.984,01	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			1.718.683,92	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO = (± AJUSTES).....				2.600.410,14

El Resultado presupuestario del ejercicio pone de manifiesto, de manera global, en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios, y en este ejercicio da lugar a un superávit de euros

. En 2015 el resultado presupuestario fue de 1.247.288,57. En 2014 el resultado presupuestario fue de 1.133.364,70 euros.

OCTAVO.- LOS REMANENTES DE CRÉDITO.

Los remanentes de crédito, según establece el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas y ascienden a un total de 8.003.718,97 frente a los 6.096.897,38 euros.

Los remanentes de crédito iniciales son los que deben determinarse como consecuencia de la liquidación del Presupuesto. Dichos remanentes de crédito se clasifican en comprometidos y no comprometidos, y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables.

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas: 527.758,81 euros.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos: 25.819,02 euros.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar: 7.450.140,54 euros.

Los remanentes de crédito, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente. Este artículo dispone:

“1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta Ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a. Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b. Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley. Este artículo 176 se refiere a gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior, que exista adjudicación o retención de crédito.*
- c. Los créditos por operaciones de capital.*
- d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.”

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, mediante la oportuna

modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida sin perjuicio de la excepción prevista en el número 3 del artículo 182.

De este modo, son créditos de incorporación obligatoria en el ejercicio 2016 los que se indican en el Informe del Jefe del Servicio de Presupuestos y Finanzas relativo a las desviaciones de financiación afectada positivas acumuladas a 31 de diciembre de 2016 (1.967.918,06 euros). La incorporación debe realizarse mediante resolución del concejal de Hacienda.

NOVENO.- EL REMANENTE DE TESORERÍA.

El Remanente de Tesorería es una magnitud que representa el excedente de liquidez o el déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios del Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 101 del Real Decreto 500/1990, *“el Remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 191.2 del TRLRHL).”*

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (ver Informe del Jefe del Servicio de Presupuestos y Finanzas relativo a las desviaciones de financiación afectada positivas acumuladas a 31 de diciembre de 2016).

El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

El Remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido anteriormente, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

En este sentido, el Informe del Tesorero indica, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se consideran ingresos de difícil recaudación, excepto que las especiales características del derecho o del deudor justifiquen otra consideración,

los de antigüedad superior a 1 año. De este modo, el importe de los derechos que tienen esta consideración asciende a la cantidad de 6.094.787,35 euros.

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, implicará la dotación de una provisión para insolvencias, dotación que se realiza de forma global al final del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Real Decreto 500/1990.

El disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el Remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

Se entenderá por Remanente de Tesorería inicial el obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores.

De la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ontinyent del ejercicio 2016 se desprende el siguiente Remanente de Tesorería:

COMPONENTES DEL REMANENTE DE TESORERIA	A 31/12/2016	A 31/12/2015
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	4.167.640,73	3.065.486,20
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	10.090.586,16	9.954.629,65
(+) del Presupuesto Corriente	3.053.390,14	4.263.633,81
(+) de Presupuestos cerrados	6.818.719,25	5.471.151,75
(+) de operaciones no presupuestarias	218.476,77	219.844,09
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	4.009.411,29	6.653.936,50
(+) del Presupuesto Corriente	2.645.371,93	3.063.358,42
(+) de Presupuestos cerrados	826.287,92	843.139,62
(+) de operaciones no presupuestarias	537.751,44	2.747.438,46
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3) =	10.248.815,60	6.366.179,35
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO (-)	6.094.787,35	5.211.000,81
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA (-)	1.967.918,06	1.133.126,25
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES (I-II-III)	2.186.110,19	22.052,29

El exceso de financiación afectada viene dado por de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. Estas desviaciones ascienden a la

cantidad de 1.967.918,06 euros.

Habiéndose cuantificado el saldo del dudoso cobro en 6.094.787,35 euros, resulta un Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales asciende a 2.186.110,19 euros.

El Remanente de tesorería total presenta un saldo positivo de 2.186.110,19 euros.

En 2015 ascendía a 22.052,29 euros. En 2014 ascendía a 216.251,67 euros.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *“en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”*,

Hay que recordar que cuando la Ley 2/2012 habla de superávit se refiere a capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria, lo establece el artículo 32.3 de la Ley 2/2012.. *“A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”* El importe a aplicar para amortizar deuda será el menor entre la Estabilidad presupuestaria positiva y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo. En el caso de nuestro ayuntamiento la estabilidad presupuestaria del año 2016 es de una capacidad de financiación por valor de 1.551.256,48 euros.

Durante el año 2017 el superávit entendido como la capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, es decir el valor del remanente de tesorería para gastos generales hasta el importe de la capacidad de financiación, sólo puede ser destinado a reducir endeudamiento por ello 1.551.256,68 .euros debe destinarse a reducir endeudamiento. El resto 634.853,71 es de libre uso por parte de la Entidad, que únicamente vendrá limitado por su efecto sobre la regla de gasto y sobre la estabilidad presupuestaria.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 en vigencia hasta 31 de diciembre de 2016 establecía reglas especiales para el destino del superávit, permitiendo otros usos alternativos a endeudamiento. Esta posibilidad fue introducida por la Ley Orgánica 9/2013 y era prorrogada anualmente a través de la Ley General de Presupuestos u otra normativa. La última prórroga de hasta 31 de diciembre de 2016 fue introducida por la Ley Generales del Presupuestos para 2017..

Al no existir Presupuestos Generales del Estado para 2017 ni aprobarse otra norma hay que remitirse al artículo 32 de la Ley 2/2012 que solo permite destinar el remanente que no supere la capacidad de financiación a reducir endeudamiento,

DESTINO REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.186.110,19
REDUCIR ENDEUDAMIENTO	1.551.256,48
USO LIBRE (capítulos 1 a 9)	634.853,71

Hay que señalar que estos usos deberán ser aprobados por el Pleno en caso de que se apruebe un expediente de suplementos de crédito o créditos extraordinarios financiado con este remanente. En caso de que se apruebe una incorporación de remanentes de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales (en los casos permitidos de incorporar remanente) su aprobación corresponde al Concejal de Hacienda.

Es importante resaltar que el Ministerio de Hacienda en la información que exige en su oficina virtual cuando habla de Remanente de Tesorería para gastos generales habla de remanente ajustado restando las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre y las devoluciones de ingresos pendientes de efectuar a la misma fecha.

En este ejercicio debido en gran parte a la implementación de la administración electrónica las facturas pendientes de aplicar a presupuesto que se reflejan en la cuenta de la contabilidad financiera 413 han pasado de 15.159,82 euros a 617.555,97 euros hecho que provoca que el remanente de tesorería ajustado sea mucho menor. En caso de que estas facturas se hubieran contabilizado como en ejercicios anteriores el remanente de tesorería para gastos generales hubiera disminuido en cerca de 600.000 euros, Por tanto una parte del crecimiento del remanente en 2016 se explica por este motivo. La diferencia entre 2015 y 2016 de las devoluciones pendientes de aplicar es mínima.

DÉCIMO.- NIVEL DE DEUDA.

El nivel de deuda a corto y largo plazo a 31 de diciembre de 2016 se fija en 12.785.405,12 euros lo que significa el 49,17% de los derechos liquidados por operaciones corrientes en 2016.

El ahorro neto es positivo por valor de 3.216.822,58 y al ser el nivel de deuda inferior al 75% no se necesitaría autorización de la comunidad autónoma para realizar cualquier operación de crédito incluida refinanciación.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,4% del PIB para 2016 para las entidades locales.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo para 2016 por tanto no es evaluable en este ejercicio el objetivo, y resultan de aplicación los límites que establecía el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53 reformados por la ley de Presupuestos Generales del estado para 2014 que sí se cumplen en este ayuntamiento al ser el ahorro neto positivo y el nivel de deuda inferior al 75%.

ONCE.- TRAMITACIÓN.

La aprobación de la Liquidación de cada uno de los Presupuestos que forman el Presupuesto General corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 191 y siguientes del TRLRHL y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de la Liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, remitiéndose copia de la Liquidación a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia y a la Comunidad Autónoma.

Ontinyent, documento firmado electrónicamente.